



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, Doce (12) de mayo Diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la apoderada de la demandante, allega la devolución del formato de NOTIFICACIONES enviado al acreedor hipotecario ANESTECOOP, manifestando la imposibilidad de notificar por que el correo electrónico no existe. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	BANCO BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADOS	AGUSTIN MATOREL IBÁÑEZ
RADICADO	23-001-31-03-003-2020-00133-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede y revisados los documentos de que da cuenta, observa el Despacho que la apoderada de la demandante allega memorial el día 5 de mayo de 2023, donde manifiesta:

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Montería, actuado en mi condición conocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito hago devolución del formato de NOTIFICACIONES enviados al acreedor hipotecario **ANESTECOOP**.

El 10 de noviembre de 2022 se envió notificación a ANESTECOOP al correo electrónico registrado en Cámara de Comercio contactenos@anestecoop.com. No fue recibido por cuanto el correo electrónico no existe.

El 12 de diciembre de 2022 se envió al citado ANESTECOOP copia de la notificación y copia del auto de fecha 28-10-2022 donde se ordena citarlo como acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia. No fue recibida por cuanto el **destinatario cambió de domicilio**.

En los términos del artículo 293 del C.G.P., manifiesto a Usted respetuosamente, que ignoro el lugar donde puede ser citada la sociedad **ANESTECOOP** y por tanto **SOLICITO ORDENAR EMPLAZAMIENTO**.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CERTIFICA QUE:

El día 10 del mes de noviembre del año 2022, se ha realizado el envío de la notificación electrónica, a través de sealmail para entregar **NOTIFICACION, COPIA DE AUTO QUE ORDENA CITARLO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO DE AGUSTIN MATEOREL IBAÑEZ**, de acuerdo con los siguientes datos:

ID DEL MENSAJE: 3664

REMITENTE: LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: tercero civil del circuito de Montería Córdoba

PROCESO: ejecutivo

RADICADO: 23-001-31-03-003-2020-00133-00

DEMANDADO O NOTIFICADO: COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS ANESTECOOP

DIRECCIÓN ELECTRONICA: contactenos@anestecoop.com

ENTREGADO: no

OBSERVACIÓN: correo electrónico no existe, 10-11-2022, 12:25:01

Visto lo anterior, encuentra esta Agencia Judicial que, tal como lo indica la apoderada de la parte ejecutante y consta en el expediente, ésta procedió a realizar las citaciones a la entidad **ANESTECOOP**, a través de correo electrónico y comoquiera que ha sido imposible lograr dicha notificación al no existir el citado correo; y por ser legal y procedente, el Despacho accederá a la solicitud de emplazamiento.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de la entidad **ANESTECOOP** quien funge como acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°143-2805, para que haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o **en el que se les cita**,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a las normas dispuestas en el artículo 462 CGP, y , **si a bien lo tienen**, acudan a hacer efectivo su derecho.

Por Secretaría, procédase de conformidad, a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, existente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd0e8bb28b7c0236e8bca13fb9c79b057ba2c1bdb0fe1846d6373e5139a2053**

Documento generado en 12/05/2023 07:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>